

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de mayo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00073-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 10-2025-MPH-CM, de fecha 21 de mayo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: el Expediente Administrativo **ED-113988**, la CARTA 0006-2025-MPHZ/CM-CSMA, de fecha 21 de mayo de 2025, la regidora Silvia Shirley Oblitas Montalvo solicita que se agende, en sesión de concejo, la CARTA 0006-2025-MPHZ/CM-CSMA, que conforme a lo expresado por la Presidenta de dicha comisión tiene la finalidad de aprobar un nuevo PTAF, que tiene como materia a fiscalizar lo siguiente: La Contaminación ambiental que genera el terreno ubicado en la esquina de Simón Bolívar y Sucre al frente de la cámara de comercio”, asimismo contiene como descripción de la Actividad de Fiscalización a realizar la contratación de un especialista (Ingeniero Ambiental) quien realizará un análisis y dará un diagnóstico situacional sobre la contaminación que actualmente existe y emite el terreno ubicado en las inmediaciones de la esquina del Jr. Simón Bolívar y Jr. José de Sucre, para la elaboración del informe respectivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4) del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: “Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”;

Que, el artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...);

Que, de otra parte, es necesario precisar que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, inciso 22° que señala que corresponde al concejo municipal:



(...)

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles (...)

Que, es menester precisar en este punto, que conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, conforme al artículo 7° de la citada Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, siendo el control interno posterior, ejercido, entre otros, por el Órgano de Control Institucional; asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, establece que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, que como anexo forma parte de dicha resolución y que tiene como objetivo:

- Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido, estructura del informe resultante de la verificación.

Que, mediante la CARTA 0006-2025-MPHZ/CM-CSMA, de fecha 21 de mayo de 2025, la regidora Silvia Shirley Oblitas Montalvo solicita que se agende, en sesión de concejo, la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de la Comisión de Salud y medio ambiente (PTAF) N° 001 que tiene como descripción de la Actividad de Fiscalización a realizar: La contratación de un especialista (Ingeniero Ambiental) quien realizará un análisis y dará un diagnóstico situacional sobre la contaminación que actualmente existe y emite el terreno ubicado en las inmediaciones de la esquina del Jr. Simón Bolívar y Jr. José de Sucre, para la elaboración del informe respectivo, el cual contiene el siguiente detalle:



PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES (PTAF) N° 001.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

FECHA DE ELABORACION: 20/05/2025

1) **INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.**

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.	N° de Acuerdo: 0007-2025	Fecha de Acuerdo: 23/01/2025
	Materia a fiscalizar: la contaminación Ambiental que genera el terreno ubicado en la esquina de Simón Bolívar y Sucre al frente de la Cámara de Comercio.	
ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN APROBADA EN CONCEJO MUNICIPAL.	N° DE ACUERDO	FECHA DE ACUERDO.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR.	Se necesitará la contratación de un especialista (Ingeniero Ambiental) quien realizará un análisis y dará un diagnóstico situacional sobre la contaminación que actualmente existe y emite el terreno ubicado en las inmediaciones de la esquina del Jr. Simón Bolívar y Jr. José de Sucre, para la elaboración del informe respectivo.	
TIPO DE FISCALIZACIÓN (Marque con una x la opción que corresponda)	Fiscalización en comisión (X)	Fiscalización individual ()
PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	S/ 5,000.	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	Fecha de inicio : 05 de junio de 2025	Fecha de fin: 21 de julio 2025

2.- **OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO.**

Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización.

3.- **CRONOGRAMA DE TRABAJO:**

N°	Tareas específicas a realizar	Plazo estimado para realizar cada tarea específica.		Nombre y Apellidos de los regidores Municipales responsables de cada tarea específica.
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
01	Requerimiento de información a la Gerencia General Municipal y sub Gerencias.	05/06/2025	20/06/2025	Silvia Oblitas Montalvo Danixa Romero Anaya Jhonatan Mendoza Morales.
02	Visita inopinada a las Gerencias y Subgerencias de Administración e Infraestructura y Procuraduría Pública y recojo de información.	20/06/2025	30/06/2025	Silvia Oblitas Montalvo Danixa Romero Anaya Jhonatan Mendoza Morales.



03	Requerimiento de documentación adicional	30/06/2025	10/07/2025	Silvia Oblitas Montalvo Danixa Romero Anaya Jhonatan Mendoza Morales.
04	Revisión y análisis de la documentación acopiada.	10/07/2025	15/07/2025	Silvia Oblitas Montalvo Danixa Romero Anaya Jhonatan Mendoza Morales.
05	Elaboración y presentación del informe del correspondiente.	15/07/2025	18/07/2025	Silvia Oblitas Montalvo Danixa Romero Anaya Jhonatan Mendoza Morales.
06	Determinación del Consejo Regional	21/07/2025		David Rosales Tinoco.

4.- RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

Requerimiento de Servicio:

Nombre del Servicio	Especialista del requerimiento	Presupuesto estimado S/
Ingeniero Ambiental.	Especialista.	S/ 5.000.
SUB-TOTAL		S/ 5.000.

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	S/ 5,000.
-----------------------------------	------------------

(...)

Que, conforme a lo expresado por la comisión se han presentado dificultades para la contratación de los profesionales requeridos, y por ello conforme a los informes emitidos por abastecimiento que ha sido remitido a su vez por secretaria general, han evaluado por conveniente que se deje sin efecto el acuerdo anterior porque no se ha contratado a los profesionales requeridos y con ello, establecer las nuevas características de la actividad de fiscalización para la contratación de los respectivos profesionales;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo 00023-2025-MPHZ, de fecha 6 de marzo de 2025, a pedido de la comisión de Salud y medio ambiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización que tiene como descripción de la Actividad de Fiscalización a realizar la contratación de un especialista (Ingeniero Ambiental) quien realizará un análisis y dará un diagnóstico situacional sobre la contaminación que actualmente existe y emite el terreno ubicado en las inmediaciones de la esquina del Jr. Simón Bolívar y Jr. José de Sucre, para la elaboración del informe respectivo, contenida en la CARTA 0006-2025-MPHZ/CM-CSMA, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por la regidora Silva Shirley Oblitas Montalvo, Presidenta de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, conforme a los detalles que contiene dicho plan que como anexo forma parte del presente.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el encargado del registro de información del balance semestral de acciones de fiscalización de los regidores municipales realice las acciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas – encargada del registro de las acciones de fiscalización, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas – encargado del registro de las acciones de fiscalización, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>

